

OAJ

Bogotá D.C, 23 de mayo de 2025

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria General – Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes
Congreso de la República
Cra. 7 # 10 - 00
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al Traslado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre las Preguntas No. 1 y 2 del Cuestionario Aditivo al Debate de Control Político de la Proposición No. 072 de 2025 relacionada con el sector agropecuario”

Respetada Secretaria,

Hemos recibido el Traslado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre las Preguntas No. 1 y 2 del Cuestionario Aditivo al Debate de Control Político de la Proposición No. 072 de 2025 relacionada con el sector agropecuario”, radicada en la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes por los Honorables Representantes Hernando Guida Ponce y José Eliecer Salazar López. Al respecto, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos responder en los siguientes términos de nuestra competencia

1. Debido a la actual política arancelaria internacional, ¿qué medidas o mecanismos va a adoptar el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural frente a los productos importados como los herbicidas, plaguicidas, abonos, insecticidas e insumos agropecuarios, para que no se eleven más los precios a nivel nacional?

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), reconocen la importancia estratégica del sector agropecuario para la economía nacional, no solo por su contribución al desarrollo regional, sino también por su impacto en la generación de empleo y el bienestar de miles de familias, razón por la cual reafirma su compromiso de respaldar iniciativas que fortalezcan la productividad, sostenibilidad y competitividad del sector, promoviendo políticas y estrategias que garanticen su desarrollo a largo plazo.

En este aspecto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), está promoviendo el decreto que establece un arancel del cero por ciento (0%) para la importación de insumos agropecuarios, abarcando 76 subpartidas. Actualmente, el proyecto de decreto cuenta con observaciones por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales están siendo analizadas por el MADR como parte del proceso previo a su aprobación, expedición y publicación en el Diario Oficial.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

La información aquí suministrada puede ser ampliada consultando el enlace electrónico de la página web de este Ministerio: <https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2024>^[1].

2. ¿Ha realizado el Ministerio una evaluación, sobre el impacto de los Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes en el país respecto al alza de precios de insumos agropecuarios y a la disminución de la producción agropecuaria local? En caso afirmativo ¿Cuáles han sido las conclusiones, y medidas que se han considerado para proteger la producción nacional?

En atención a esta pregunta sobre la evaluación del impacto de los Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes en el país respecto al alza de precios de insumos agropecuarios y a la disminución de la producción agropecuaria local, es importante señalar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) ha liderado iniciativas clave en esta materia, incluyendo la solicitud de rebaja arancelaria de insumos agropecuarios. Por tanto, la evaluación detallada de posibles efectos sobre los precios de los insumos y la producción local recae, en primera instancia, dentro del ámbito misional de esta entidad.

En este aspecto, es importante señalar que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no cuenta con la competencia para fijar, vigilar o controlar los precios para insumos agropecuarios. Esto por cuanto, de acuerdo a la Resolución 000387 de 2008 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la política de precios de insumos agropecuarios, entendido como: todo producto natural, sintético o biológico, o de origen biotecnológico o químico utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus producto; está sometido bajo el régimen de libertad vigilada de precios.

De esta manera, los productores, formuladores, importadores, productores por contrato, distribuidores, comercializadores o vendedores pueden determinar libremente los precios de los insumos agropecuarios, bajo la obligación de informar en forma escrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre las determinaciones de sus precios, de acuerdo con la metodología que establece las distintas resoluciones expedidas por el MADR; por tanto deben reportar a dicha entidad el comportamiento de alguna de las variables del mercado de un insumo agropecuario en particular de acuerdo a las metodologías establecidas para tal fin.

No obstante, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reconoce plenamente la importancia del sector agropecuario en el desarrollo económico y social del país, como se resalta en la memoria justificativa del documento referenciado en el punto 1. Dicho sector no solo contribuye a la estabilidad social y la seguridad alimentaria, sino que también es fundamental para los procesos de pacificación del territorio nacional.

Adicionalmente, esta cartera realiza de manera periódica evaluaciones del impacto de los acuerdos comerciales vigentes. Estas evaluaciones, que se presentan anualmente al Congreso de

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

la República en cumplimiento de la Ley 1868 de 2017, incluyen análisis sectoriales que contemplan cifras relevantes sobre el comportamiento del sector agropecuario. Dichos informes permiten hacer seguimiento al desempeño de los distintos sectores en el marco de los TLC, incluyendo variables como comercio bilateral, inversión y acceso a mercados.

En términos generales, algunas conclusiones demuestran que los TLC, han contribuido a la reducción de barreras arancelarias y no arancelarias, lo que se ha manifestado en reducción de precios, tanto para los empresarios que usan insumos y bienes de capital importados como para los consumidores finales.

Por ejemplo, la profundización del Acuerdo de Alcance Parcial AAP.C No. 28 con Venezuela en materia de acceso a mercados y origen, logrando mejores preferencias arancelarias para algunos productos como: plásticos, químicos y agrícolas; y el establecimiento de requisitos específicos de origen para algunos productos del sector agrícola como: animales vivos, carnes y despojos comestibles, productos lácteos, café tostado, maíz, entre otros), privilegiando la producción y utilización de insumos originarios de las Partes.

En este sentido, nos permitimos informar que este Ministerio reafirma su compromiso de respaldar iniciativas que fortalezcan la productividad, sostenibilidad y competitividad del sector agropecuario, promoviendo políticas y estrategias que garanticen su desarrollo a largo plazo. Así, esta cartera, administra las medidas en materia de defensa comercial para corregir distorsiones o prácticas desleales de otros países, que causen un perjuicio o daño importante a la rama de producción nacional e impida competir en condiciones de igualdad.

Entre esas prácticas, se encuentran las importaciones a precios de dumping reguladas en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping de la OMC) y las importaciones con subsidios reguladas por el Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC (Acuerdo SMC de la OMC).

Adicionalmente, se encuentra la salvaguardia regulada por el Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio - OMC (Decreto 152 de 1998), Salvaguardia Andina (artículo 97 del Acuerdo de Cartagena), Salvaguardia Bilateral (Decreto 1820 de 2010) y la Salvaguardia Especial (Decreto 1407 de 1999), cuya adopción obedece al restablecimiento de las condiciones de competencia afectadas por el aumento de las importaciones en tal cantidad y en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave o perturbación a la rama de producción nacional que produce el producto similar o directamente competidor.

De esta manera, los resultados finales de las investigaciones que adelanta el Ministerio se someten a consideración de mecanismos interinstitucionales como el Comité de Prácticas Comerciales y el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, quienes recomiendan la adopción o no de las medidas definitivas antidumping, compensatorias por subvenciones o de salvaguardias, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan cada materia.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Finalmente, este Ministerio continúa trabajando de manera articulada con otras entidades del Gobierno Nacional para fortalecer la competitividad del sector agropecuario frente a los desafíos del comercio internacional, promoviendo medidas que garanticen un entorno justo y equilibrado para la producción nacional.

Desde esta cartera, esperamos que esta respuesta atienda de fondo su solicitud y estaremos atentos en caso de precisar información adicional al respecto.

[1] [25-11-2024-pd-arancel-de-aduanas-para-la-importaci.aspx](#)

Cordialmente,



LUIS FELIPE QUINTERO SUAREZ
VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
4Elaboró: MONICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTINEZ
Aprobó: LUIS FELIPE QUINTERO SUAREZ



0Vpp Kv6x GzVR NzWY e88A +J4d oDw=